



Nuevo modelo de Jubilación Parcial **Personal laboral** de la Diputación General de Aragón

Conforme al Acuerdo aprobado en la Mesa de Negociación de
21 de enero de 2026

Publicado en el BOA de 4 de febrero de 2026

Febrero 2026

Jubilación parcial del personal laboral de la DGA



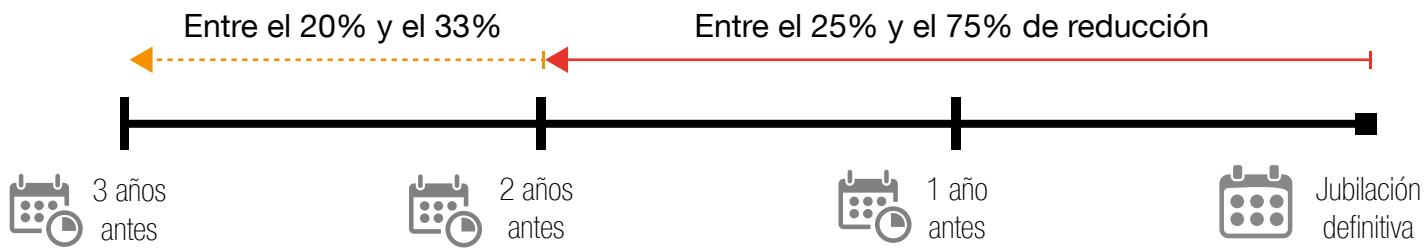
Requisitos

- ✿ Trabajadoras/es a jornada completa
- ✿ Edad mínima: tener cumplida una edad que sea inferior en tres años, como máximo, a la edad ordinaria de jubilación (entre los 65 años y los 67 dependiendo de los años cotizados)
- ✿ Antigüedad en la empresa: al menos, 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial.
- ✿ Periodo mínimo de cotización:
 - 33 años de cotizaciones efectivas
 - 25 años, para personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%
- ✿ Requisito esencial: que exista relevista



Reducción de jornada

- ✿ Los dos últimos años anteriores a la jubilación definitiva: Entre el 25% y el 75%
- ✿ Si se anticipa en más de dos años a la jubilación definitiva, la reducción el primer año: Entre un 20% y un 33%



Procedimiento

- ✿ Se reservan plazas en la OEP para “personal laboral fijo relevista” en las categorías de menor grupo y nivel de cada “familia profesional”
- ✿ Se ejecutan los procesos selectivos (en 2026 con carácter preferente y urgente)
- ✿ El trabajador/a accede a la jubilación parcial y es sustituido de forma temporal en los períodos de inactividad
- ✿ Se incorpora el relevista (según la lista de aprobados/as) con contrato laboral fijo y se le ofrece uno de los puestos vacantes, de la misma familia profesional, en los procesos de movilidad y de no haberlo en destino provisional. Si la lista de la misma familia profesional se ha agotado se acude a la lista de aprobados de otra familia profesional

LA JUBILACIÓN PARCIAL DEL PERSONAL LABORAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La jubilación parcial es una prestación económica de la Seguridad Social que está regulada en la Ley General de Seguridad Social, y que el personal laboral de la DGA tiene incluido en el art. 56 del Convenio Colectivo, cumpliendo las condiciones exigidas en la normativa estatal.

El 1 de abril de 2025 entró en vigor una modificación de la jubilación parcial.

El nuevo sistema para llevar a cabo la jubilación parcial introduce diferentes cambios, por lo que es posible que genere dudas. Por eso, CCOO pone a tu disposición este documento con la explicación de la nueva normativa, su aplicación a la DGA y un listado de preguntas y respuestas que intenta darles solución.

La nueva normativa de 2025

Los cambios más importantes de esta modificación son:

- Los contratos de relevo serán indefinidos y por tiempo completo.
- Los contratos de relevo deben mantenerse, al menos, durante dos años desde la jubilación definitiva del/la jubilado/a parcial.
- La persona que se jubila podrá hacerlo tres años antes de su edad de jubilación, frente a los dos años establecidos antes.

Durante los dos últimos años, la reducción de jornada será entre el 25% y el 75%.

El resto del tiempo (antes de los dos últimos años) con un año como máximo, la reducción de jornada será entre el 20% y el 33%.

- El puesto de trabajo del relevista puede ser el mismo o diferente del puesto de trabajo del/la trabajador/a sustituido/a.
- La base de cotización del relevista deberá ser, al menos, el 65% de la base de cotización del/la trabajador/a jubilado/a.

Consecuencias de la nueva regulación en la DGA

Para jubilarse parcialmente es imprescindible que haya un relevista con contrato indefinido. En la práctica, en la DGA, esto obliga a que la contratación sea como personal laboral fijo, y por tanto sea necesario realizar un proceso selectivo previo mediante oposición.

Por ello, el nuevo modelo de jubilación parcial en la DGA provoca dos cambios esenciales: el relevista no sustituye al relevado (hay tres figuras, relevado, relevista y temporal que sustituye al relevado), y los procesos selectivos de personal laboral a partir de la OEP 2026 van a tener unas nuevas bases reguladoras de los procesos selectivos.

Resumiendo:

- Las plazas para personal relevista deben incluirse en las Ofertas de Empleo Público (OEP).
- La incorporación del personal laboral fijo relevista se producirá a la vez que la jubilación parcial del personal sustituido.
- La persona relevista puede ocupar un puesto de la misma o diferente categoría que el personal jubilado.
- La persona relevista puede ocupar un puesto del mismo o diferente centro de trabajo que el personal jubilado

La solución actual: Acuerdo sobre la convocatoria de procesos selectivos para la contratación de personal relevista

Según el Acuerdo que CCOO propuso a la Administración y que fue aprobado en la Mesa de Negociación de 21 de enero de 2026:

1. Se ha dado el primer paso para activar de nuevo la jubilación parcial: en la Oferta de Empleo Público de 2026 se han reservado plazas para personal laboral fijo relevista.

Se elaborarán bases reguladoras de los procesos selectivos de personal laboral

para determinar cuestiones concretas de los procesos.

- 2.** Ahora queda el segundo paso: se tienen que ejecutar los procesos selectivos de la OEP 2026.
- 3.** Los procesos selectivos serán prioritarios y urgentes, por lo que pueden realizarse antes que los derivados de las OEP de 2023-2024-2025.
- 4.** Al personal laboral fijo relevista se le dará destino en puestos de trabajo que hayan quedado vacantes en los procesos de movilidad.

En caso de que, en el momento de realización de contrato, no existan puestos de trabajo que cumplan ese requisito, el destino será provisional.

- 5.** El contrato laboral fijo del relevista se realizará en las categorías de menor grupo y nivel de cada familia profesional (PESD, Peón especializado de carreteras, Peón agrario, PSA, Oficial Segunda de Mantenimiento...).

Cuando se produzca una jubilación, se acudirá a la lista de aprobados de la misma familia profesional. En caso de que se haya agotado la lista se acudirá a la lista de aprobados de otra familia profesional para contratar al relevista.

- 6.** El puesto de trabajo de quien se jubile será sustituido por personal laboral temporal hasta que se produzca la jubilación definitiva y se pueda ofrecer en trasladados.

El acuerdo, una propuesta de CCOO

El Acuerdo ha sido una propuesta exclusiva de CCOO, realizada el 16 de enero de 2026, y fue aprobado por unanimidad por todas las partes presentes en la Mesa de negociación.

Los elementos clave que CCOO pretendía conseguir eran:

- Activar la jubilación parcial en la DGA.
- Asegurar la jubilación parcial con muchas listas de relevistas.
- Proteger la movilidad del personal laboral fijo (traslados y accesos antes que el destino definitivo del nuevo relevista).
- Propiciar la contratación fija del personal laboral.

Preguntas y respuestas sobre la JUBILACIÓN PARCIAL Y EL RELEVISTA

1. ¿Cuándo me podré jubilar parcialmente?

Podrás jubilarte cuando se realicen los procesos selectivos de la OEP 2026.

Primero debe publicarse en el BOA la OEP, después debe publicarse la convocatoria y realizarse los exámenes. Es posible que hasta final de 2026 no existan listados de relevistas que permitan la jubilación parcial.

2. ¿Se pueden contratar relevistas que aprueben los procesos selectivos que ahora están en marcha (OEP 2018-2022 y OEP 2023-2025)?

No, la normativa estatal no permite que se contraten como relevistas a los aprobados de Ofertas de Empleo Público anteriores a 2026, aun cuando éstas no se hayan realizado todavía.

3. ¿Cuándo se harán los exámenes de la OEP 2026 para relevistas?

Los procesos selectivos para relevistas son prioritarios y urgentes y pueden adelantar a los exámenes de las OEP de 2023, 2024 y 2025.

4. Si apruebo una oposición para ser relevista, ¿cuándo me incorporaré al puesto de trabajo?

Quienes aprueben los exámenes del proceso selectivo correspondiente, se incorporarán de forma progresiva, en función de las jubilaciones parciales que se vayan solicitando.

5. Si me jubilo parcialmente, ¿quién será mi relevista?

El relevista será una de las personas aprobadas en la OEP de 2026, preferentemente en una categoría de la misma familia profesional.

Ejemplos: si el jubilado es un Capataz de Cuadrilla, el relevista será un peón especializado de carreteras; si se jubila una Gobernanta, la relevista será PESD; si se jubila un Ayudante agrario, el relevista será peón especializado agrario...

6. ¿Qué pasa si se acaba la lista de aprobados de mi misma familia profesional?

Te podrás jubilar parcialmente, ya que podrá contratarse a un relevista de otra familia profesional.

7. ¿Ocupará el mismo puesto de trabajo el relevista que el jubilado?

No es necesario.

El relevista ocupará un puesto de trabajo que haya quedado vacante tras los procesos de movilidad (traslados y accesos).

En caso de no existir, ocupará un puesto en destino provisional.

8. En este caso, ¿cuándo obtendrá su destino definitivo el personal relevista?

Si ha sido nombrado en destino provisional, el relevista elegirá destino definitivo entre los puestos que hayan quedado vacantes en la Resolución de adjudicación de los siguientes accesos.

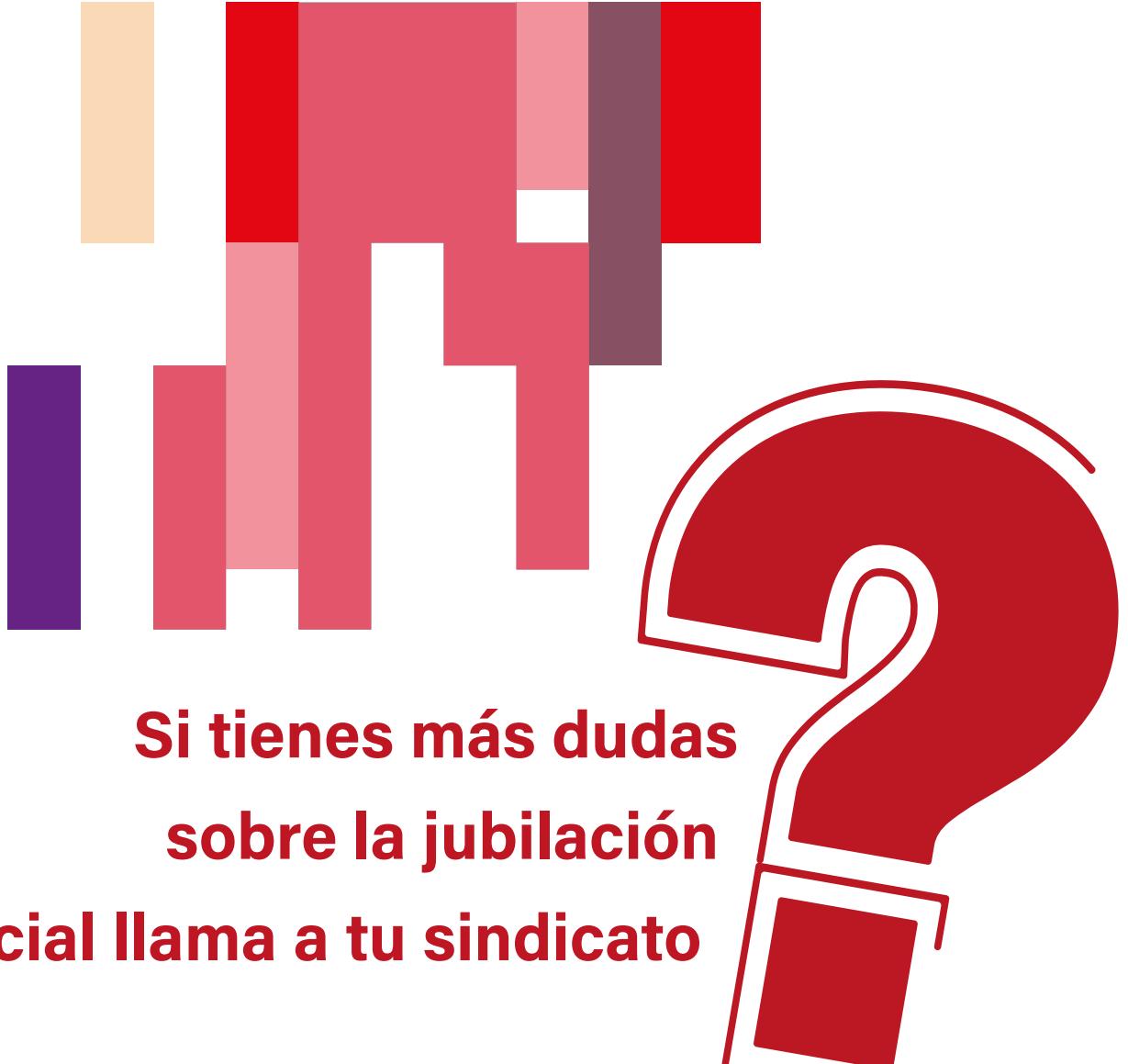
9. Entonces, ¿quedará vacante el puesto del personal jubilado?

No, para sustituir al jubilado, sí podrá contratarse a un trabajador temporal.

Cuando se produzca la jubilación definitiva, el puesto se ofrecerá en los trasladados.

10. ¿Qué pasa si el relevista deja de trabajar en la DGA antes de que se produzca la jubilación definitiva?

La Administración deberá contratar otro relevista, en el plazo de 15 días. En caso de no hacerlo, la Administración es sancionada, pero la jubilación del trabajador no se ve afectada.



**Si tienes más dudas
sobre la jubilación
parcial llama a tu sindicato**



Sección Sindical CCOO DGA

Teléfono: **976714467**

Email: ccoo@aragon.es



sección sindical dga



QUEREMOS MÁS

AFÍLIATE

Contamos contigo